Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	1 de 23

Nombre:

## **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

REGLAMENTO DISCIPLINARIO	5
REGLAMENTO ACADÉMICO	6
CAPÍTULO PRIMERO. Sobre admisiones e inscripciones	6
CAPÍTULO SEGUNDO. Sobre revalidación y equivalencias	6
CAPÍTULO TERCERO. Sobre el programa preuniversitario	7
CAPÍTULO CUARTO. Sobre la acreditación de los cursos	8
CAPÍTULO QUINTO. Sobre las evaluaciones	9
CAPÍTULO SEXTO. Sobre la deshonestidad académica	13
CAPÍTULO SÉPTIMO. Sobre las inasistencias	13
CAPÍTULO OCTAVO. Sobre los periodos escolares extraordinarios	14
CAPÍTULO NOVENO. Sobre la situación académica de los estudiantes	15
CAPÍTULO DÉCIMO. Sobre los reconocimientos académicos	16
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. Sobre la ceremonia de graduación académica	17
REGLAMENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS	18
CAPÍTULO PRIMERO. Sobre los cursos en el extranjero con validez curricular	18
CAPÍTULO SEGUNDO. Sobre los viajes de estudio	19
CAPÍTULO TERCERO. Sobre asociaciones estudiantiles	22
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	23

Documentación Institucional



<b>Documento Clave</b>	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	2 de 23

Nombre:

#### **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

#### 1. Justificación

- 1.1. Teniendo en cuenta que la Universidad de Monterrey se gesta como una comunidad educativa de inspiración católica promotora de los más altos valores humanos, plasmados en sus principios, fines y objetivos, esparce sus bondades hacia todos los programas que ofrece a la comunidad regiomontana y cuyos beneficios se han reconocido, creando una tradición en valores de más de 35 años.
- 1.2. Sabiendo que el reglamento manifiesta un conjunto de acciones que favorecen la creación de un ambiente rico en valores, base para el desarrollo y superación de la persona como ser en relación, su propósito es ayudarte en la formación de hábitos. Por tal motivo su estructura se basa en tres pilares fundamentales: lograr que los estudiantes sean "Buenos Cristianos, Ciudadanos Ejemplares y Líderes Transformadores", promoviendo los siguientes valores: dignidad de la persona humana, responsabilidad, honestidad, justicia y fraternidad.
- 1.3. Considerando que los Principios Rectores de la Universidad promueven la dignidad de la persona humana como eje fundamental del cual todos los demás principios emanan como su fuente y tienden a él como su fin, proclaman el siguiente Reglamento Interno de la División de Educación Media Superior que tienes en tus manos como un medio adecuado para que los valores lleguen a ser en ti un estilo de vida.
- 1.4. Valores que se persiguen:
  - 1.4.1. Responsabilidad. Asumir conscientemente los compromisos adquiridos.
    - 1.4.1.1. La forma de alcanzar este valor es:
      - 1.4.1.1.1. Cumplir con los compromisos adquiridos.
      - 1.4.1.1.2. Reflexionar y analizando el porqué de las consecuencias de los propios actos.
      - 1.4.1.1.3. Ser consciente de los propios deberes y realizarlos.
      - 1.4.1.1.4. Actuar y decidir en la propia vida mientras no se oponga a la libertad y a los derechos de los demás.
    - 1.4.1.2. Beneficios a adquirirse:
      - 1.4.1.2.1. Se recibe un trato digno y respetuoso.
      - 1.4.1.2.2. Capacidad de ejercer autodominio, modestia y sencillez.
      - 1.4.1.2.3. Reconocimiento como sujeto de confianza.
      - 1.4.1.2.4. Reconocimiento y aceptación de las diferencias entre las personas y contribución al bien común.
      - 1.4.1.2.5. Desarrollo de la autoestima.
  - 1.4.2. Honestidad. Obrar con rectitud, proceder con verdad.
    - 1.4.2.1. La forma de alcanzar este valor es:
      - 1.4.2.1.1. Administrar bien lo que tienes encomendado.
      - 1.4.2.1.2. No apropiarse de las ideas, trabajos o tareas de los demás.

Documentación Institucional



<b>Documento Clave</b>	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	3 de 23

Nombre:

#### **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

- 1.4.2.1.3. Ser sincero, digno de confianza, transparente, veraz y teniendo congruencia de vida.
- 1.4.2.1.4. Respetar las pertenencias de otros.
- 1.4.2.2. Beneficios a adquirirse:
  - 1.4.2.2.1. Desarrollo de la madurez personal, el asertividad y el reconocimiento como sujeto de confianza.
  - 1.4.2.2.2. Generación de sentimiento de paz consigo mismo.
- 1.4.3. Dignidad de la persona. Respetar y engrandecer la esencia fundamental del ser humano.
  - 1.4.3.1. La forma de alcanzar este valor es:
    - 1.4.3.1.1. Respetar y valorar al otro, como deseo ser respetado y valorado.
    - 1.4.3.1.2. Desarrollar al máximo las cualidades personales.
    - 1.4.3.1.3. Ser cordial y amable con las personas que rodean mi entorno.
    - 1.4.3.1.4. Relacionarse con cortesía sin importar sexo, edad, raza, apariencia, creencia o estatus económico.
  - 1.4.3.2. Beneficios a adquirirse:
    - 1.4.3.2.1. Alcanzas y/o refuerzas los hábitos de ser puntual, previsor, tener autocontrol, constancia y cumpliendo del deber.
    - 1.4.3.2.2. Por la puntualidad, respetas a las demás personas.
    - 1.4.3.2.3. Ganas el respeto y reconocimiento de maestros y compañeros.
    - 1.4.3.2.4. Aceptas que las normas son necesarias para lograr la madurez y el éxito académico.
- 1.4.4. Justicia. Dar a cada cual lo que le corresponde o le pertenece.
  - 1.4.4.1. ¿Cómo alcanzarlo?
    - 1.4.4.1.1. Guardando el debido equilibrio en el trato con las demás personas.
    - 1.4.4.1.2. Aceptando límites.
    - 1.4.4.1.3. Respetando los derechos.
  - 1.4.4.2. Beneficios a adquirirse:
    - 1.4.4.2.1. Desarrollas las virtudes humanas.
    - 1.4.4.2.2. Trabajas con espíritu de equipo creando un buen ambiente entre compañeros y amigos.
    - 1.4.4.2.3. Eres valorado y tratado con respeto.
- 1.4.5. Fraternidad. Actuar desinteresadamente a favor de otras personas.
  - 1.4.5.1. ¿Cómo alcanzarlo?

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	4 de 23

Nombre:

#### **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

- 1.4.5.1.1. Estando atento a las necesidades de los semejantes.
- 1.4.5.1.2. Actuando a favor de otras, aunque implique renuncias personales.
- 1.4.5.1.3. Trabajando por el bien común.
- 1.4.5.2. Beneficios que adquieres
  - 1.4.5.2.1. Fortaleces la voluntad.
  - 1.4.5.2.2. Desarrollas la sensibilidad, empatía y sencillez para hacer un estilo de vida.
  - 1.4.5.2.3. Desarrollas la iniciativa.
  - 1.4.5.2.4. Contribuyes como ciudadano al mejoramiento del país.

Documentación Institucional



<b>Documento Clave</b>	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	5 de 23

Nombre:

## **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

## **REGLAMENTO DISCIPLINARIO**

Todo lo relacionado con el Reglamento Disciplinario remítase al Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey (C22-002).

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	6 de 23
Nombre:					

#### **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

## **REGLAMENTO ACADÉMICO**

## **CAPÍTULO PRIMERO. Sobre admisiones e inscripciones**

Artículo 1. Será admitido en la División de Educación Media Superior aquel estudiante que haya concluido satisfactoriamente el proceso académico y administrativo que establece la Dirección de Servicios Escolares (DISE); siendo la DISE el área de la UDEM responsable de: a) Registrar los planes de estudio de los diferentes niveles que se imparten en la Institución ante la autoridad educativa; b) Administrar el expediente y registro escolar del estudiante durante el ciclo de vida estudiantil, es decir, desde su ingreso hasta su egreso, así como auditar el cumplimiento de los estudiantes que estén como prospectos a graduar; c) Monitorear el registro de las materias cocurriculares en inscripciones; d) Asegurar el cumplimiento normativo escolar interno de UDEM y externo con la autoridad educativa; e) Expedir los documentos oficiales que acrediten los estudios parciales o totales de estudiantes o egresados; y f) Atender en la ventanilla única de atención de servicios escolares a estudiantes y exalumnos de la Institución.

Artículo 2. Será considerado como inscrito todo aquel estudiante que, habiendo sido admitido, realice el pago correspondiente.

Artículo 3. Será considerado como estudiante de tiempo completo, todo aquel estudiante inscrito, con la carga académica completa, por lo cual se deberá cubrir el monto total de colegiatura correspondiente al semestre académico. Los estudiantes que no inscriban la carga completa pagarán el monto correspondiente al número de créditos inscritos.

Artículo 4. El estudiante interesado en estudiar el Programa del Bachillerato Internacional deberá cumplir con los requisitos de admisión que especifica la Dirección del Bachillerato Internacional y la Dirección de la División de Educación Media Superior.

Artículo 5. Situaciones especiales de admisión deberán ser estudiadas y resueltas por el Director de la División de Educación Media Superior.

# CAPÍTULO SEGUNDO. Sobre revalidación y equivalencias

Artículo 6. El estudiante de nuevo ingreso que provenga con estudios parciales de bachillerato realizados en otra institución, podrá solicitar revalidación o equivalencias, cumpliendo con los requisitos legales y disposiciones académicas que establezca la DISE de la Universidad de Monterrey.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página		
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	7 de 23		
Nombre:							

Artículo 7. El aspirante al Bachillerato Internacional proveniente de otras instituciones podrá revalidar únicamente el primer año del bachillerato.

## Sobre los periodos escolares ordinarios

Artículo 8. Los cursos que se ofrecen en los diferentes programas del bachillerato se imparten en periodos semestrales de agosto a diciembre y de enero a mayo.

#### Sobre el desarrollo de los cursos

Artículo 9. Ninguna persona podrá interrumpir el desarrollo de clase sin previa autorización del Director de la Unidad o el Coordinador de Nivel correspondiente.

Artículo 10. Cuando una autoridad del Bachillerato necesite entrevistarse con un estudiante durante el tiempo de clase, podrá hacerlo con la anuencia del profesor en turno, y para que no se le anote falta, el estudiante deberá presentar nota firmada por la autoridad, indicando la hora de la entrevista.

Artículo 11. Criterios para salir de las instalaciones:

- a) Estudiantes de primero a cuarto semestre: solicitarán permiso al Director de la Unidad o al Coordinador de Nivel correspondiente.
- b) Estudiantes de quinto y sexto semestre: podrán salir presentando al personal de vigilancia la credencial que otorga el Director de la Unidad, para tal efecto.

## CAPÍTULO TERCERO. Sobre el programa preuniversitario

Artículo 12. El programa preuniversitario se refiere al conjunto de materias que se pueden elegir de entre una oferta establecida por la Dirección de Educación Media Superior para fortalecer la elección profesional. Lo integran el Programa de Acentuación y el de Vinculación.

## Sobre el Programa de Acentuación

Artículo 13. Es un programa exclusivo para estudiantes inscritos en el quinto y sexto semestre del Bachillerato, en el cual eligen una especialidad que consta de cuatro cursos.

Artículo 14. El estudiante que repruebe los cursos del programa de acentuación tendrá derecho a examen extraordinario, si cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 del capítulo quinto.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página		
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	8 de 23		
Nombre:  REGIAMENTO PREPA - LIDEM							

Artículo 15. El estudiante que repruebe el examen extraordinario deberá volver a cursar la materia en la fecha establecida por la División de Educación Media Superior.

Artículo 16. El estudiante que decida cambiar de acentuación deberá solicitarlo al Director de la Unidad correspondiente quien evaluará el caso y lo autorizará si se considera pertinente.

## Sobre el Programa de Vinculación

Artículo 17. Es un programa exclusivo para estudiantes inscritos en el quinto y sexto semestre de Prepa UDEM, en donde los estudiantes de BB y BC eligen cuatro cursos electivos, mientras que los de BI y BG eligen dos cursos electivos, entre una lista definida de asignaturas de nivel básico de licenciatura.

Artículo 18. El estudiante que curse materias del programa de vinculación, deberá sujetarse a las políticas vigentes de dicho programa al momento de ingresar.

Artículo 19. El estudiante que repruebe los cursos del programa de vinculación, no tendrá derecho a examen extraordinario y deberá cursar una materia de las que ofrece la División de Educación Media Superior, de acuerdo a las normas.

Artículo 20. Todo estudiante que curse una materia de vinculación, deberá sujetarse a la normatividad del nivel de profesional vigente al momento de cursarla.

#### CAPÍTULO CUARTO. Sobre la acreditación de los cursos

Artículo 21. La calificación mínima aprobatoria de cada curso es 70.

Artículo 22. No se podrá cursar una materia cuyo prerrequisito no esté acreditado.

Artículo 23. Para acreditar el bachillerato se deberá contar con la aprobación del 100% de los cursos, en un plazo no mayor a cuatro años, caso contrario, causará baja académica.

Artículo 24. Para obtener el título de Bachillerato Internacional, es necesario haber aprobado el 100% de los cursos de dicho plan de estudios. En caso de que algún estudiante curse en sexto semestre otro plan de estudios distinto al Bachillerato Internacional, se hará una equivalencia interna de los semestres anteriores y se le otorgará el título del plan elegido.

Artículo 25. Para obtener el título de bachiller, los estudiantes deberán acreditar cursos cocurriculares y el servicio social de acuerdo al siguiente esquema:

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	9 de 23
Nombre:					

#### **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

- a) Para los programas BB y BC deberán acreditar cinco cursos cocurriculares y el programa de servicio social.
- b) Para el programa de BI, deberán acreditar dos cursos cocurriculares más el programa de Creatividad, Acción y Servicio.
- c) Para el Programa de Bachillerato General deberán acreditar cuatro cursos cocurriculares y el programa de servicio social.

Artículo 26. El estudiante con cursos reprobados deberá inscribirse en las materias más atrasadas si éstas son ofrecidas por la unidad y completar su carga académica con materias subsecuentes, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Artículo 27. El estudiante deberá seguir el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso. Si se retrasa en alguno de sus cursos, quedará sujeto a las modificaciones que pudieran llegar a adoptarse en el plan de estudios.

Artículo 28. Los estudiantes deberán apegarse a las políticas de apoyo académico que dicte la Dirección de la Unidad de Bachillerato en caso de incurrir en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Reprobar cuatro o más materias en un semestre después de exámenes extraordinarios.
- b) Acumular seis o más materias reprobadas después de exámenes extraordinarios en dos o tres semestres consecutivos.

Artículo 29. Si un estudiante, después de haber recibido apoyo académico de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, reprueba cinco o más materias en un semestre después de extraordinarios, causará baja definitiva.

Artículo 30. Todo estudiante que repruebe la materia de Titularidad deberá cumplir los requisitos que se le indiquen para acreditarla.

# **CAPÍTULO QUINTO. Sobre las evaluaciones**

#### Generalidades

Artículo 31. El aprovechamiento académico se reportará tres veces al semestre para cada curso: dos calificaciones parciales y una final.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página		
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	10 de 23		
Nombre:  REGLAMENTO PREPA - UDEM							

Artículo 32. El estudiante recibirá el programa de cada curso con el objetivo, los temas y los criterios de evaluación, así como la ponderación que se le dará a cada uno de los elementos que se consideren para la evaluación.

Artículo 33. Los criterios de evaluación y la ponderación de cada curso para obtener las calificaciones, serán determinados por la Dirección Académica correspondiente. En el caso del Bachillerato Internacional, se adoptarán los criterios y ponderaciones que la Organización de dicho bachillerato especifica en las guías de cada uno de sus cursos.

Artículo 34. Los periodos de exámenes semestrales quedarán establecidos en el calendario de actividades de la DISE, el cual se publicará por la Unidad. En el caso del Bachillerato Internacional, se adoptarán las fechas que la Organización de dicho bachillerato establece para los exámenes finales de sexto semestre en todos sus planteles acreditados.

Artículo 35. La escala de calificaciones parciales será en números enteros de cero (0) a cien (100) para cada curso.

Artículo 36. Los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como las inasistencias de cada materia, se publicarán en la página Web del Bachillerato.

## Sobre las evaluaciones parciales de cursos regulares

Artículo 37. Se aplicarán una o varias evaluaciones en cada uno de los dos periodos que comprende el semestre a juicio del profesor y de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Académica correspondiente.

Artículo 38. Si una evaluación principal es un examen escrito, la duración máxima será la equivalente a una sesión de clase.

Artículo 39. El estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de evaluaciones durante cada periodo al profesor del curso en tiempo y forma.

#### Sobre evaluaciones finales

Artículo 40. El examen final se aplica al estudiante con inscripción vigente en el curso, que no haya excedido el límite de inasistencias y esté al corriente con sus compromisos administrativos establecidos por la Universidad.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página		
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	11 de 23		
Nombre:  REGLAMENTO PREPA - UDEM							

Artículo 41. El examen final se aplicará al término de cada semestre en el día y a la hora especificada en el calendario de exámenes finales de cada unidad.

Artículo 42. Cada examen final tendrá una duración máxima de dos horas. En el caso del Bachillerato Internacional, el tiempo del examen dependerá de lo especificado en las guías de cada uno de los cursos.

Artículo 43. El estudiante tendrá derecho a revisión de evaluaciones finales, de acuerdo al calendario y horario establecido por la División de Educación Media Superior.

Artículo 44. La revisión es exclusiva para el estudiante interesado. En el proceso de revisión, solamente podrán estar presentes el alumno y un maestro de la Academia correspondiente.

#### Sobre evaluaciones extraordinarias

Artículo 45. Tendrá la oportunidad de presentar exámenes extraordinarios aquel estudiante que:

- a) Cuente con un promedio final del curso igual o mayor a 60.
- b) No haya excedido el límite de inasistencias, con excepción de las materias de titularidad.
- c) Los cursos no sean del Programa de Vinculación.

Artículo 46. Solamente se podrá presentar como examen extraordinario aquella materia que se haya cursado en la UDEM en el semestre en el que se está inscrito. En referencia al Artículo 19, no aplica a los Cursos de Vinculación.

Artículo 47. Tendrá derecho a examen extraordinario el estudiante con materias reprobadas en semestres regulares, cursos de verano y cumpla con los requisitos de los Artículos 45 y 46.

Artículo 48. En caso de aprobar un examen extraordinario se reportará 70 como calificación final del curso.

Artículo 49. Las materias que no sean acreditadas en examen extraordinario, deberán cursarse nuevamente.

Artículo 50. El examen extraordinario se presentará en el día y a la hora que estipule la División de Educación Media Superior.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página					
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	12 de 23					
Nombre:										

Artículo 51. El estudiante tendrá derecho a revisión de examen extraordinario, en el día y a la hora que establezca la División de Educación Media Superior.

Artículo 52. La revisión es exclusiva para el estudiante interesado. En el proceso de revisión solamente podrán estar presentes el alumno y un maestro de la Academia correspondiente.

# Sobre evaluaciones de nivelación académica para Bachillerato Bilingüe y Bachillerato Bicultural

Artículo 53. El examen de nivelación académica se aplicará en los siguientes casos:

- a) Al estudiante de primer ingreso que haya realizado estudios en otras instituciones educativas y a quien no debe concedérsele revalidación o equivalencia por considerarse que no cubre los requisitos legales o académicos exigidos por la Universidad. En ningún caso se autorizarán más de ocho exámenes.
- b) Al estudiante que le falte por aprobar hasta dos materias para completar su plan de estudios. Si el estudiante no aprueba la materia después de presentar el examen de nivelación, podrá solicitar otra oportunidad el siguiente periodo académico.
- Artículo 54. El resultado del examen de nivelación será la calificación final de la materia.
- Artículo 55. El estudiante tendrá derecho a revisión de examen de nivelación, el día y la hora que establezca la División de Educación Media Superior.

Artículo 56. La revisión de examen de nivelación es exclusiva para el estudiante interesado. En el proceso de revisión solamente podrán estar presentes el estudiante y un maestro de la Academia correspondiente.

## Sobre evaluaciones de regularización para alumnos del Bachillerato General

Artículo 57. Los exámenes de regularización son exámenes para regularizar la situación académica del estudiante del Bachillerato General. Se ofrece a los estudiantes con alguna materia cursada y no acreditada en el bachillerato UDEM.

Artículo 58. Las condiciones bajo las cuales se deberán presentar estos exámenes son las siguientes:

- a) No haber acreditado el examen extraordinario de la materia.
- b) Realizar los trámites administrativos en tiempo y forma.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	13 de 23
Nombre:	R	EGLAMENTO PREI	PA - UDEM		

Artículo 59. El estudiante tiene derecho a presentar, con la autorización del Director de la Unidad, un máximo de tres exámenes en cada periodo semestral.

Artículo 60. En caso de aprobar un examen de regularización, se reportará 70 como calificación final del curso.

Artículo 61. Solo se podrá presentar examen de regularización de materias cursadas en los 2 semestres anteriores, siempre y cuando no se hayan ofrecido esas materias en el semestre en curso.

Artículo 62. En caso de no acreditar el examen de regularización, el estudiante deberá recursar la materia en cuestión, ya sea en periodo de verano o en el siguiente semestre que se ofrezca la asignatura.

Artículo 63. Para cualquier situación relacionada con los exámenes de regularización, el estudiante deberá dirigirse con el Director de la Unidad.

#### CAPÍTULO SEXTO. Sobre la deshonestidad académica

Artículo 64. El alumno debe cumplir con honestidad las obligaciones académicas.

Se consideran actos de deshonestidad académica:

- a) Copia.
- b) Intento de copia.
- c) Plagio total o parcial.
- d) Presentación de trabajos o tareas elaborados por terceros.
- e) No dar el crédito correspondiente al autor en trabajos o tareas.

Artículo 65. La consecuencia académica de que un estudiante haya cometido un acto de deshonestidad académica puede ser desde no obtener reconocimiento académico, obtener cero (0) como calificación en la actividad, cero (0) como calificación del mes, cero (0) como calificación final del curso, hasta la baja definitiva.

Artículo 66. La reincidencia en actos de deshonestidad académica será evaluada por el Comité Académico de la Preparatoria, quien determinará la sanción correspondiente.

Artículo 67. Todo acto de deshonestidad académica deberá ser registrado en el expediente del alumno.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. Sobre las inasistencias**

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	14 de 23
Nombre:	R	EGLAMENTO PREI	PA - UDEM		

Artículo 68. Las inasistencias no se justificarán en ningún caso.

Artículo 69. Se considera inasistencia cuando el estudiante no está en clases ni en actividades programadas por la División de Educación Media Superior.

Artículo 70. No se consideran inasistencias las ausencias del estudiante por representar al Bachillerato UDEM en actividades académicas y formativas, siempre y cuando se cuente con la autorización del Director de la Unidad.

Artículo 71. Con autorización del Director de Unidad, el estudiante tiene derecho a recuperar trabajos y evaluaciones pendientes en los siguientes casos:

- a) Enfermedad.
- b) Trámite de documentos oficiales.
- c) Accidente.
- d) Fallecimiento de algún familiar en primer grado.

En todos los casos se contabilizan las inasistencias.

Artículo 72. Si la causa de la inasistencia es una de las señaladas en el artículo 71, el estudiante deberá presentar una constancia al Director de la Unidad el primer día de su reincorporación; el estudiante obtendrá un justificante firmado por el Director de la Unidad que presentará a cada profesor, en un plazo no mayor a una semana para que no se afecten los resultados académicos.

Artículo 73. Solo en el caso de que la totalidad de las inasistencias sea por enfermedad, se turnará el caso al Director de Academia para su revisión.

Artículo 74. En el caso de que un estudiante presente el justificante por su inasistencia, quedará a criterio del profesor determinar las actividades para recuperar las evaluaciones aplicadas durante la ausencia. Las inasistencias serán contabilizadas.

Artículo 75. El límite de inasistencias para tener derecho a examen final y/o extraordinario de cada curso regular, será el doble del número de frecuencias por semana de dicho curso.

Artículo 76. En un curso de verano o invierno, el límite de inasistencias para tener derecho a examen final será determinado por el coordinador del curso.

# **CAPÍTULO OCTAVO. Sobre los periodos escolares extraordinarios**

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	15 de 23
Nombre:					

#### **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

#### Cursos intensivos

Artículo 77. Durante los meses de junio-julio, y diciembre-enero se podrán ofrecen cursos intensivos de algunas materias del plan vigente. Cada curso contempla el mismo programa que en los semestres regulares.

Artículo 78. Los cursos intensivos de verano o invierno son para normalizar una situación académica irregular.

Artículo 79. Se podrá cursar un máximo de dos cursos intensivos en cada periodo.

Artículo 80. Para cualquier situación relacionada con los cursos intensivos de verano o invierno, el estudiante deberá dirigirse con la persona responsable, designada como Coordinador de Cursos Intensivos.

Artículo 81. Queda a criterio de la División de Educación Media Superior autorizar la apertura de los cursos intensivos de verano o invierno dependiendo de la demanda.

#### Cursos especiales

Artículo 82. Son cursos para regularizar la situación del estudiante. Se inscribirán como sobrecarga durante el semestre.

Artículo 83. Se podrán inscribir con la autorización del Director de Unidad un máximo de dos cursos especiales en cada periodo.

Artículo 84. La calificación del curso especial es la calificación final.

Artículo 85. Para cualquier situación relacionada con los cursos especiales, el estudiante deberá dirigirse con el Director de la Unidad.

Artículo 86. Queda a criterio del Director de la Unidad correspondiente autorizar la apertura de los cursos especiales, dependiendo de la demanda.

## CAPÍTULO NOVENO. Sobre la situación académica de los estudiantes

Artículo 87. La situación académica de los estudiantes de la Preparatoria UDEM puede ser cualquiera de las siguientes:

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	16 de 23
Nombro:					

Nombre:

#### **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

- a) Regular.
- b) Irregular.
- c) Condicional.

Artículo 88. El estudiante en situación académica regular es quien cursa todas las materias de un mismo semestre, sin materias no acreditadas de semestres anteriores.

Artículo 89. El estudiante en situación académica irregular es quien tiene materias no acreditadas de semestres anteriores o quien no cursa la carga académica completa.

Artículo 90. El estudiante en situación condicional es quien, por cuestiones académicas o disciplinarias, se compromete a cumplir lo establecido por la Dirección para poder continuar en la Preparatoria UDEM.

## CAPÍTULO DÉCIMO. Sobre los reconocimientos académicos

Artículo 91. La Universidad de Monterrey otorga al estudiante de Bachillerato los siguientes reconocimientos al mérito académico:

- a) Alumno distinguido por semestre: haber cursado un periodo con carga académica completa, correspondiente a su programa de Bachillerato.
  - i. No tener materias curriculares o cocurriculares reprobadas.
  - ii. Haber obtenido un promedio de calificaciones igual o mayor a 90.
  - iii. Estar dentro del percentil 99 de la población total del plan de estudios.
  - iv. No haber recibido reporte de deshonestidad académica.
- b) Alumno distinguido por asignatura: al estudiante que concluya sus estudios de Bachillerato y que haya cursado y aprobado cualquier curso de nivel avanzado será considerado Alumno Distinguido en esa materia.
- c) Mención Honorífica: al estudiante que concluya su programa de Bachillerato Bicultural, Bilingüe o General en el tiempo regular, habiendo cursado al menos 4 semestres en Prepa UDEM, con un promedio igual o mayor a 95, ninguna materia reprobada y no tenga reporte de Pérdida de Derechos; o bien, al estudiante que concluya el programa de Bachillerato Internacional sin materias reprobadas, habiendo cursado al menos 4 semestres en prepa UDEM, con un promedio igual o superior a 9.0 y menor a 9.5 y no tenga reporte de Pérdida de Derechos.
- d) Mención Honorífica de Excelencia: al estudiante que concluya el programa de Bachillerato Internacional sin materias reprobadas, habiendo cursado al menos 4 semestres en Prepa UDEM, con un promedio igual o superior a 9.5 y no tenga reporte de Pérdida de Derechos.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	17 de 23
Nombre:	R	EGLAMENTO PREI	PA - UDEM		

e) **Mejor Bachiller:** el estudiante con el promedio más alto de cada programa y de cada Unidad y que haya cursado 6 semestres en Prepa UDEM.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO. Sobre la ceremonia de graduación académica

Artículo 92. Solamente se realizará una ceremonia de graduación al año.

Artículo 93. Para participar en la Ceremonia de Graduación Académica el estudiante deberá de contar con todas las materias aprobadas al último día del periodo de exámenes extraordinarios.

Artículo 94. El estudiante que cuente hasta con dos cursos por aprobar para cumplir con el plan de estudios podrá presentarlos en evaluaciones de nivelación en el período de exámenes extraordinarios.

Artículo 95. Para participar en la Ceremonia de Graduación Académica el estudiante deberá haber cumplido con los compromisos administrativos establecidos por la Universidad.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	18 de 23
Nombre:	R	EGLAMENTO PREI	PA - UDEM		

#### **REGLAMENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS**

## CAPÍTULO PRIMERO. Sobre los cursos en el extranjero con validez curricular

Artículo 1. Los estudiantes del Bachillerato UDEM podrán optar por estudios en el extranjero con validez curricular por periodos de hasta dos veranos, un semestre o un año.

Artículo 2. Para ser candidato a estudiar en extranjero con validez curricular, el estudiante deberá obtener la autorización de la Dirección de Unidad correspondiente, quien verificará la situación académica y disciplinaria del solicitante.

Artículo 3. El estudiante que haya obtenido la autorización de la Dirección de la Unidad para realizar estudios en el extranjero, deberá dirigirse a la Dirección de Programas Internacionales (DIPI), quien definirá y avalará el destino y la institución donde el estudiante realizará su programa en el extranjero.

Artículo 4. La Dirección Académica de Lenguas Modernas y Estudios Biculturales señalará los cursos obligatorios que deberá cursar el estudiante en el extranjero para su revalidación.

Artículo 5. El estudiante deberá cubrir el costo del seguro de colegiatura por el periodo antes de irse al extranjero.

Artículo 6. El estudiante en el extranjero por periodos académicos de un semestre o un año deberá inscribirse como estudiante de tiempo completo en la institución extranjera a la que asista.

Artículo 7. El estudiante se sujetará al reglamento y políticas disciplinarias de la institución a la que asista.

Artículo 8. El estudiante en el extranjero es representante del Bachillerato UDEM, por lo que estará sujeto también a las políticas y reglamentos disciplinarios de nuestra Institución.

Artículo 9. En caso de violar el reglamento disciplinario el estudiante quedará sujeto tanto a la aplicación del reglamento de la institución a la que asista como del Reglamento del Bachillerato UDEM que puede aplicar sanciones desde una llamada de atención hasta la baja definitiva, dependiendo de la gravedad.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página					
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	19 de 23					
Nombre:										

Artículo 10. El estudiante del Bachillerato UDEM en el extranjero adoptará el sistema de evaluación de la institución a la que asista. Cuando se trate de escalas de evaluación diferentes entre las dos instituciones, el Bachillerato UDEM realizará la conversión correspondiente.

Artículo 11. Para revalidar el total de los cursos correspondientes al periodo académico en el Bachillerato UDEM, el estudiante deberá aprobar todos los cursos en el extranjero.

Artículo 12. Si el estudiante reprueba más del 50% de la carga académica en el extranjero, el Bachillerato UDEM no revalidará ningún curso y deberá inscribir el semestre o año nuevamente.

Artículo 13. Si el estudiante reprueba el 50% o menos, solo se revalidarán los cursos aprobados que sean equivalentes en el Bachillerato UDEM y deberá aprobar el (los) curso (s) pendiente (s).

Artículo 14. Para considerar aprobadas las materias en el extranjero, el estudiante deberá presentar documentos oficiales de la institución a la que asistió y donde se demuestre la calificación aprobatoria semestral o anual.

Artículo 15. Para la revalidación de los cursos, el alumno deberá sujetarse al Reglamento de Equivalencias y Revalidaciones que establezca la DISE, así como cubrir el costo del trámite correspondiente estipulado por la misma Dirección.

## Sobre los cursos en el extranjero sin validez curricular

Artículo 16. Los estudiantes podrán participar en cursos sin validez curricular organizados por la Dirección de Programas Internacionales, en este caso deberán sujetarse a las políticas y lineamientos de esta Dirección.

Artículo 17. Cualquier situación académica no contemplada en este capítulo deberá ser turnada a la Dirección Académica de Lenguas Modernas y Estudios Biculturales. Cualquier otra situación no académica será turnada a la Dirección de Programas Internacionales.

# **CAPÍTULO SEGUNDO. Sobre los viajes de estudio**

## Generalidades

Artículo 18. Un viaje de estudio oficial es aquel que es respaldado por alguna de las Academias de la Preparatoria UDEM.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	20 de 23
Nombre:	R	EGLAMENTO PREI	PA - UDEM		

Artículo 19. Solo los viajes de estudio oficiales pueden ser promocionados dentro de las instalaciones de la Preparatoria UDEM.

Artículo 20. Los viajes de estudio son exclusivos para estudiantes de la Preparatoria UDEM.

Artículo 21. Los alumnos que participen en un viaje de estudio deberán sujetarse al reglamento de la Preparatoria UDEM.

Artículo 22. En cada viaje la máxima autoridad será el maestro designado como responsable.

Artículo 23. Ante una falta grave de disciplina, el maestro responsable tiene la facultad de:

- a) Aplicar reportes disciplinarios.
- b) Cancelar el viaje a uno o a todos los alumnos.
- c) Referir el caso al Director de Unidad correspondiente para ser analizado por el Consejo Disciplinario.

Artículo 24. Para poder participar en un viaje de estudio, es requisito entregar firmado por los padres de familia y el estudiante, la solicitud, el visto bueno del Director de Unidad o a quien él delegue, el reglamento del viaje, el permiso, la carta de exoneración de responsabilidades (establecida para cualquier actividad fuera de los campus de la UDEM) y la documentación requerida.

Artículo 25. El estudiante podrá participar en un viaje de estudio si cumple con los requisitos académicos, disciplinarios y de salud.

## Normas de comportamiento durante el viaje

Artículo 26. El estudiante deberá respetar a todos los participantes en el viaje y aquellas personas con quienes conviva.

Artículo 27. El estudiante deberá permanecer siempre con el grupo y seguir con atención las indicaciones del maestro o guía.

Artículo 28. El estudiante deberá respetar las normas y reglas establecidas en los lugares que se visiten y hacer uso apropiado de las instalaciones en las que se encuentre.

Artículo 29. Sustraer artículos del hotel o de los lugares que se visiten es considerado un delito y causará baja automática de la Preparatoria UDEM.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	21 de 23
Nombre:					

#### **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

- Artículo 30. El estudiante deberá dormir en la habitación que le sea asignada.
- Artículo 31. Los hombres no pueden entrar a las habitaciones de las mujeres y viceversa.
- Artículo 32. Las actividades de los viajes de estudio son exclusivas para los estudiantes inscritos en el mismo. No están permitidas las visitas a los estudiantes durante el viaje.
- Artículo 33. El estudiante debe permanecer en la habitación asignada después de la hora indicada por su maestro.
- Artículo 34. Cualquier malestar físico se deberá informar inmediatamente al maestro responsable.
- Artículo 35. Durante el viaje queda prohibido trasladarse en otro vehículo que no sea el oficial.
- Artículo 36. El estudiante deberá respetar el horario establecido y ser puntual en todas las actividades programadas.
- Artículo 37. Queda estrictamente prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas, así como el uso de drogas y estimulantes.

#### Normas administrativas

- Artículo 38. El estudiante deberá cubrir los gastos del viaje en las fechas establecidas.
- Artículo 39. El estudiante que realice el primer pago se compromete a cubrir el costo total del viaje, aunque no participe.
- Artículo 40. Cualquier pago realizado para cubrir los gastos de un viaje de estudio (ya sea parcial o total) no será reembolsable, transferible, endosable ni acreditable a futuros viajes o actividades.
- Artículo 41. El estudiante deberá contar con seguro de gastos médicos mayores nacional o internacional según sea el caso.
- Artículo 42. El estudiante deberá cubrir el monto total de cualquier daño causado a personas u objetos durante el viaje.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	22 de 23
Nombre:	R	EGLAMENTO PREI	PA - UDEM		

Artículo 43. El estudiante es responsable de cuidar sus pertenencias durante el viaje de estudio.

## **CAPÍTULO TERCERO. Sobre asociaciones estudiantiles**

Artículo 44. Los estudiantes del Bachillerato de la Universidad de Monterrey tienen derecho de asociarse para realizar actividades de su interés. Todas las asociaciones estudiantiles deberán contar con objetivos y estatutos que busquen desarrollar actividades que fomenten o fortalezcan los principios, fines y objetivos de la Universidad de Monterrey

Artículo 45. Las asociaciones estudiantiles deberán estar integradas por estudiantes del Bachillerato.

Artículo 46. Las asociaciones estudiantiles deberán contar con un asesor miembro de la División de Educación Media Superior.

Artículo 47. Todas las asociaciones estudiantiles deberán ser registradas y reconocidas por la División de Educación Media Superior.

Artículo 48. Las asociaciones estudiantiles deberán contar con un reglamento autorizado por la División de Educación Media Superior, que deberán conocer y cumplir todos sus miembros.

Artículo 49. Cualquier actividad de promoción de las asociaciones estudiantiles deberá contar con la autorización de la Dirección de la Unidad.

Documentación Institucional



Documento Clave	Emisor	Vigente desde	Última Actualización	Revisión	Página
C22-020-D	VIEMS	01/09/2004	03/05/2019	Cada 5 años	23 de 23
Nombro:					

Nombre:

#### **REGLAMENTO PREPA - UDEM**

## **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

PRIMERO. El proyecto de modificación del presente Reglamento fue aprobado por el Claustro Universitario IX, en sesión ordinaria a los 19 días del mes de mayo del año 2016.

SEGUNDO. Con fundamento en el Acta 271 de sesión del Consejo Ejecutivo de la Universidad de Monterrey, este Reglamento fue reformado y expedido por el Rector a los 11 días del mes de julio del año 2016.

TERCERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del semestre de otoño 2016 y será publicado en el Portal UDEM.

CUARTO. El nuevo texto del Reglamento Prepa UDEM quedará bajo custodia del departamento de Procesos y Calidad.

QUINTO. Cualquier situación no contemplada en este documento será resuelta por el Director de la División de Educación Media Superior, el Comité Académico y/o el Comité Disciplinario y/o el Director de Servicios Escolares.

## **Descripción de cambios**

Los cambios que se indican a continuación son con respecto a la versión C22-020-C, en lo que se refiere al Reglamento Disciplinario:

El presente documento separa todo lo contenido referente al Reglamento Disciplinario, dejando una versión individual para su contenido, mismo que puede revisarse en la versión C22-002 Reglamento Disciplinario del Bachillerato de la Universidad de Monterrey.

Lo contenido en el Reglamento de Prepa - UDEM, respecto al Reglamento académico, Reglamento de actividades formativas y sus Disposiciones específicas continúan aplicando de la misma manera hasta que se publique una versión que indique lo contrario.